



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz
San José de Cúcuta, cinco (05) mayo de dos mil quince (2015)

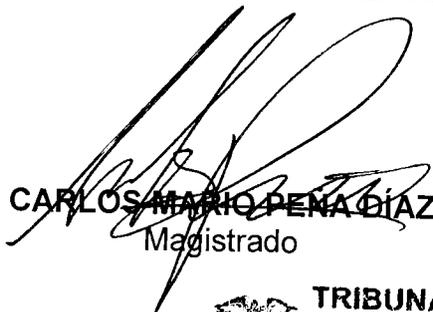
Radicado: 54-001-23-33-000-2015-00099-00
Accionante: Carbones El Recreo S.A.S
Demandado: Agencia Nacional de Minería
Acción: Cumplimiento

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 119), y analizado el expediente, se tiene que la entidad accionada remitió el 29 de abril de 2015, vía correo electrónico con destino al Tribunal Administrativo de Villavicencio (fl. 115) la impugnación contra el fallo proferido por esta Corporación el 23 de abril de 2015, dentro del proceso de la referencia, por lo cual no obstante no haberse allegado a este Tribunal, dentro del término de tres (03) días que dispone la ley 393 de 1993, para apelar las sentencias de primera instancia en las acciones de cumplimiento, se tendrá en cuenta su presentación ante una autoridad de la rama judicial dentro de dicho término, en virtud del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, el debido proceso y el principio de la doble instancia.

Por lo anterior, por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, se procederá a **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada en esta ocasión (fls. 116 al 118), en contra de la sentencia proferida por este Tribunal, el día el 23 de abril de 2015, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

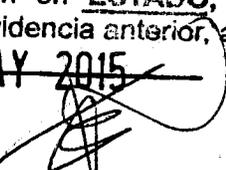
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy **07 MAY 2015**


Secretario General